HONDA
Unidos Construimos

RESOLUCIÓN No. 5324
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE HONDA TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 1150 de 2007, Nacional, Decreto 1082 del 2015, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Cultura y Turismo, justificó la necesidad de celebrar convenio con el fin de "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO INCENTIVAR A TRAVES DE LOS MUSEOS EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO Y TRADICIÓN PESQUERA CON EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HONDA" para lo cual suscribió el respectivo estudio previo en los siguientes términos:

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. De acuerdo a lo contemplado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136/94 modificada por la ley 1551 de 2012 así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De manera seguida, se establecen en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los fines de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), señalando además que las autoridades administrativas deben garantizar el cumplimiento de los mismos así como los establecidos en el artículo 2 del Código Contencioso Administrativo y los consagrados en la ley 80 de 1993.

La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Teniendo en cuenta que el Municipio es pueblo patrimonio y se encuentra a la ribera del río Magdalena, es importante para los propios y visitantes conocer un poco más de su historia, por ello el Museo del Río Magdalena en Honda Tolima, cuenta con un nuevo guion museográfico y curaduría que lleva el nombre "**Navegación y Rostros de un Río Mundo**" bajo el cual se relatan diversas historias sobre el río más

importante de Colombia; siendo este lugar el único museo en el país que presenta un panorama general de la navegación y la dinámica económica, social y cultural del río Magdalena. El Museo del Río Magdalena expone en su colección permanente un río-memoria habitado por diversos grupos humanos, cuyo rostro este museo desea hacer visible; ellos han hecho del Magdalena un río-mundo, cultura en movimiento.

Con el fin de motivar e incentivar por parte de los niños, niñas y adolescentes, el aprendizaje de toda la historia que gira alrededor del rio más grande de Colombia, el Museo ha lanzado el programa **Colegios amigos del museo,** el cual busca motivar a través de los estudiantes a que las familias de Honda visiten el Museo del Río Magdalena, mediante la financiación de las entradas y que cada estudiante pueda motivar y llevar a miembros de su familia. Es una tarea indispensable de formación y construcción de cultura ciudadana para un pueblo patrimonio cuyos habitantes deberán estar apropiados de los valores culturales, educativos y lúdicos que ofrece el municipio.

Este proyecto tiene como fin, realizar la invitación a cada **estudiante** con sus **familiares o acudiente** y un **acompañante más,** teniendo el ingreso un costo de cinco mil pesos mcte ($5.000), valido por 2 personas (estudiante y acudiente), realizando en coordinación con las instituciones educativas la entrega de los tiquetes, los mismos incluyen visita guiada, fomentando compromiso académico en las áreas de ciencias sociales y humanidades.

Que el presente proceso se encuentra dentro del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, encontrando viable realizar convenio interinstitucional con el museo del río Magdalena, con el fin de aunar esfuerzos para poder incentivar en los estudiantes el conocimiento de nuestro rio.

Que para amparar los recursos previstos se cuenta con CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2021000627 DEL 24 DE JUNIO DE 2021. RUBRO 2320202009 / FUENTE 2020024 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACION DEL SECTOR ARTISTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANIA / RB SGP PROPOSITO GENERAL. Por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).

Que el Decreto 1082 de 2015 de las causales de contratación directa señala expresamente la de los convenios interadministrativos y establece que las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, razón por la cual se procederá con el trámite pertinente para el desarrollo del presente proceso.

Que **EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA** cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo el proyecto denominado "COLEGIOS AMIGOS DEL MUSEO"

Que el Decreto 1082 de 2015 de las causales de contratación directa señala expresamente la de los convenios interadministrativos y establece que las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, razón por la cual se procederá con el trámite pertinente para el desarrollo del presente proceso. Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la ejecución del convenio podrán ser consultados en la Secretaría

General y de Gobierno. El convenio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar realizar todas las actividades necesarias para adelantar la celebración del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, con el MUSEO DEL RIO MAGDALENA, identificada con el NIT. 809.001.131-6, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y OPERATIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO INCENTIVAR A TRAVES DE LOS MUSEOS EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y CONOCIMIENTO DE NUESTRO RIO Y TRADICIÓN PESQUERA CON EL MUSEO DEL RIO MAGDALENA, DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HONDA, por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($7.160.000), de los cuales el Municipio hará un aporte de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)

ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR a todas las veedurías legalmente constituidas para ejercer su función de control social en la ejecución del convenio a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Honda, el

ANDERSON VERGARA BUSTOS
ALCALDE MUNICIPAL (D)
DECRETO No. 0141 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Proyectó: Linda Urbina Garcia– Abogada Contratista.